

Señor  
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA  
E. S. D.

**REF : VERBAL**  
**DTE : HENRRY SANCHEZ GONZALEZ Y OTROS**  
**DDO : EXPRESO TREJOS Y OTROS**  
**RAD : 2019 - 00456**

**SEBASTIAN PEÑALOSA PATIÑO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, proceda a efectuar las siguientes.

#### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

PRIMERO: Declarar probadas las excepciones previas contenidas en el numeral 7 del artículo 100 del C.G.P., **7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.**

GUNDO: Condenar en costas a la parte demandante

#### **HECHOS**

PRIMERO: La parte actora presenta demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual en contra de Expreso Trejos .

SEGUNDO: la parte demandante presenta la demanda por el trámite del

proceso verbal por responsabilidad de civil extracontractual de menor cuantía, con unas pretensiones de \$22.585.000=.

Al revisar la cuantía, se tiene que para el año 2019 se estimaba la mínima cuantía, según el artículo 25 del C.G.P., hasta 40 salarios mínimos legales mensuales , o sea, el equivalente a \$33.124.640, esto porque el salario mínimo del año 2019 era la suma de \$828.116.=, motivo por el cual, el tramite del proceso corresponde al verbal sumario y no al verbal, como mal se entiende.

Artículo 390 del C.G.P. Se tramitarán por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza.

Artículo 25 C.G.P. Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

TERCERO: Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa del numeral 7 del artículo 100 del C.G.P.

## DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el numeral 7 del artículo 100 del Código General del Proceso.

## PRUEBAS

Le solicito señor Juez, tener como tales el libelo demandatorio y auto admisorio de la demanda que reposan a folios.

## PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 100 y ss. del Código del C.G.P.

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

## NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito en la ciudad de Cali en la calle 56 No.4N-18.

Correos electrónicos:

[represenjuridicas@hotmail.com](mailto:represenjuridicas@hotmail.com) y [expresotrejos@hotmail.com](mailto:expresotrejos@hotmail.com)

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

Las demás las que aparecen en el plenario

Del Señor Juez,

Atentamente,



**SEBASTIAN PEÑALOSA PATIÑO**  
**C.C.16.643.358**  
**T.P. 58.693 DEL C.S.J.**